



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha firma electrónica

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

EXP: 051/25 SNU

Asunto: ACUERDO CPOTU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE YUNCOS**
C/Real, nº 71
45210 – YUNCOS
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLAUT. Punto del orden del día nº16

16. YUNCOS. EXPTE. 051/25 SNU. MONTAJE DE INVERNADERO PREFABRICADO Y DESMONTABLE, PROMOVIDO POR CLARIANT IBÉRICA PRODUCCIÓN, S.L.

Visto el expediente **051/25 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO YUNCOS** solicita informe por el Artículo 172 del TRLAUT y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para “MONTAJE DE INVERNADERO PREFABRICADO Y DESMONTABLE”, ubicado en suelo rústico de reserva, del municipio de YUNCOS, promovido por **CLARIANT IBÉRICA PRODUCCIÓN, S.L.**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la AUTORIZACIÓN PROVISIONAL solicitada para “MONTAJE DE INVERNADERO PREFABRICADO Y DESMONTABLE”, ubicado en suelo rústico de reserva, según las Normas Urbanísticas refundidas de las Normas Subsidiarias, y sucesivas modificaciones puntuales del municipio de YUNCOS, **EXPTE. 051/25 SNU**, promovido por **CLARIANT IBÉRICA PRODUCCIÓN, S.L.**, haciendo constar que el plazo de vigencia de la autorización será de **5 años**.

Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se tendrá en cuenta:

- Las licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde ese Ayuntamiento de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales, indicar el importe de la demolición/desmontaje/retirada de los nuevos elementos que haya sido necesario implantar, instalar o construir, encaminados al desempeño de la actividad, y tras audiencia al interesado, exigir al mismo la presentación de garantía por dicho importe. A este respecto, se justifica por el Ayuntamiento la obligación de establecer un depósito de garantía por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (10.360 €), calculado sobre la base de 10 €/m² de superficie ocupada, con objeto de garantizar el desmontaje completo de la instalación y la restitución del terreno a su estado anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del TRLAUT.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO